

Enrique de Jongh la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Victor Messa Arnáu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victor Messa Arnáu; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Cubiertas y Tejados, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Messa Arnáu en consideración a los cincuenta años de servicios prestados por el propuesto como Ingeniero Industrial desde la fundación de la Empresa, en la que ha acreditado sus singulares dotes de inteligencia, energía y laboriosidad, colaborando con su esfuerzo personal al engrandecimiento de la Compañía, la que habiendo comenzado con escasos recursos es hoy una de las más prestigiosas dentro de su Ramo, con Centros de trabajo extendidos por todo el territorio nacional, donde son ocupados millares de operarios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Messa Arnáu las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Victor Messa Arnáu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Tecles Solera.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Tecles Solera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Tecles Solera, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro sobre liquidación de cuotas del Seguro Social Laboral, debemos declarar como declaramos la nulidad de dicha resolución y la del acta en que se fundamenta, por no ser conformes a derecho; con devolución al recurrente de la cantidad de ciento treinta y nueve mil ochocientas setenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, depositadas para la interposición de los recursos tramitados; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olivares.—Adolfo Suárez. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D., Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Eléctrica de Langreo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre traslado de determinado personal de sus centrales de Sotón y Carrocera a la de Landa, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olivares.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1967.—P. D., Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Gilgarcía (Ávila).
Cooperativa del Campo «San Pedro Apóstol», de Navamojada (Ávila).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Pera», de Valdaracete (Madrid).
Cooperativa del Campo «El Zarzoso», de El Cabaco (Salamanca).
Cooperativa Local del Campo «El Vitor», de Horcajo de Santiago (Cuenca).
Cooperativa Local del Campo «San Mateo», de Peralejos de las Truebas (Guadalajara).
Cooperativa del Campo «Santo Domingo de Guzmán», de Campaspero (Valladolid).
Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Bartolomé», de Aldeacueva-Carranza (Vizcaya).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Juan», de Castillo de Locubín (Jaén).
Cooperativa de Consumo «Cobedell», de Madrid.
Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de Hevia-Siero (Asturias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Local de Transportistas «San Cristóbal», de Roquetas de Mar (Almería).
Cooperativa Sindical de Transportes de Mercancías «SUR», de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Cooperativa Industrial de Brochas, Cepillos y Pinceles, de Ciudad Real.
Cooperativa Industrial «Talleres C. I. H. E. C.», de Vitoria (Álava).
Cooperativa Industrial «Matadero Bañolas», de Bañolas (Gerona).
Cooperativa Metalúrgica Riojana «Metal Ríoja», de Logroño.
Cooperativa de Investigaciones Físico-Químicas de Madrid.
Cooperativa Obrera «San Roque», de Cantaracillo (Salamanca).
Cooperativa Industrial «COARCO», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa Asturiana de Vendedores de Revistas y Prensa «COASPRE», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa Obrero-Panadera «San Pancracio», de Montilla (Córdoba).